	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-PO-05	
	Proceso Gestión Talento Humano	Versión: 02	Fecha: 04/02/2026
	Política Ambiental	Página 1 de 4	

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL ACTUALIZADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CÚCUTA – IMRD"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMRD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales vigentes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD, como entidad pública, debe garantizar la gestión ambiental responsable dentro de sus instalaciones y actividades, en armonía con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, que establece los principios generales de la gestión ambiental en el país.

Que la Ley 373 de 1997 exige a las entidades públicas implementar planes para el uso eficiente y ahorro del agua, y la Ley 697 de 2001 promueve el uso racional y eficiente de la energía.


Que la Ley 2173 de 2021 promueve la siembra de árboles y la restauración ecológica en entidades públicas, por lo cual el IMRD debe adoptar acciones para contribuir a la mitigación del cambio climático.

Que el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015 establecen parámetros para la gestión ambiental institucional con enfoque en mejora continua, cumplimiento legal y prevención de la contaminación.

Que el IMRD ha avanzado en el diagnóstico ambiental de sus operaciones, y busca consolidar una cultura de sostenibilidad en coherencia con sus principios misionales.

Que se hace necesario actualizar y adoptar formalmente una nueva versión de la Política Ambiental institucional para fortalecer el compromiso ambiental del IMRD.

Que, en consecuencia, el director del IMRD de Cúcuta en uso de sus facultades y en mérito de lo expuesto,

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-PO-05	
	Proceso Gestión Talento Humano	Versión: 02	Fecha: 04/02/2026
	Política Ambiental	Página 2 de 4	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de la Política Ambiental.


Adóptese la **Política Ambiental del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD de Cúcuta**, identificada con el código R-02GD Versión 2, la cual forma parte integral de la presente resolución.

POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL – IMRD CÚCUTA

El IMRD de Cúcuta, en cumplimiento de su misión y en concordancia con los principios del desarrollo sostenible, se compromete a proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación, promover la eficiencia en el uso de los recursos naturales, mitigar los efectos del cambio climático y fomentar una cultura ambiental activa entre sus funcionarios, contratistas, usuarios y la comunidad.

Este compromiso se materializa mediante:

- El cumplimiento riguroso de la normativa ambiental nacional y local aplicable.
- La implementación de programas de gestión ambiental, economía circular y eficiencia energética.
- La promoción de buenas prácticas ambientales, educación ambiental y participación ciudadana.
- La mejora continua del desempeño ambiental en todas las actividades administrativas, operativas, deportivas y recreativas.
- La adopción de tecnologías limpias, la compensación de impactos y la restauración ecológica.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-PO-05	
	Proceso Gestión Talento Humano	Versión: 02	Fecha: 04/02/2026
	Política Ambiental	Página 3 de 4	

ARTÍCULO SEGUNDO. Directrices Ambientales.


La Política Ambiental se implementará conforme a las siguientes directrices:

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos generados por las actividades del IMRD.
2. Aplicar la normatividad ambiental vigente y los principios del desarrollo sostenible.
3. Promover la economía circular mediante estrategias de reutilización, reciclaje y reducción de residuos.
4. Impulsar la cultura ambiental entre los grupos de interés (internos y externos).
5. Mejorar continuamente el sistema de gestión ambiental institucional.
6. Incluir criterios de sostenibilidad en todos los proyectos, eventos y adquisiciones institucionales.
7. Desarrollar acciones de restauración ecológica y arborización urbana.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos Ambientales.

Los objetivos de la Política Ambiental del IMRD son:

1. Minimizar la generación de residuos sólidos y promover su aprovechamiento.
 2. Asegurar el uso eficiente del agua, la energía y demás recursos naturales.
 3. Cumplir con todos los requisitos legales, reglamentarios y voluntarios aplicables en materia ambiental.
 4. Fortalecer la educación y participación ambiental de servidores públicos y ciudadanos.
 5. Establecer metas e indicadores de desempeño ambiental y realizar seguimiento continuo.
 6. Articular esfuerzos con instituciones, organizaciones y autoridades ambientales.
 7. Mitigar el impacto ambiental de eventos deportivos y recreativos.
 8. Impulsar la digitalización y uso responsable de materiales en las oficinas.
 9. Implementar un plan de acción frente al cambio climático.
 10. Contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
-

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-PO-05	
	Proceso Gestión Talento Humano	Versión: 02	Fecha: 04/02/2026
	Política Ambiental	Página 4 de 4	

ARTÍCULO CUARTO. Responsabilidades y Competencias.

Para garantizar la implementación de esta política, corresponde a la Dirección, Subdirecciones y Líderes de Proceso:

1. Promover el liderazgo ambiental dentro de sus áreas.
2. Coordinar y participar activamente en la ejecución de programas y proyectos ambientales.
3. Incorporar criterios ambientales en los procesos institucionales.
4. Garantizar la difusión y apropiación de la política ambiental entre los servidores y la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación.

La Política Ambiental deberá ser publicada en la página web oficial del IMRD y en medios institucionales impresos y digitales, garantizando el acceso interno y externo a su contenido.

ARTÍCULO SEXTO. Aplicación.

Todas las dependencias del IMRD deberán aplicar y dar cumplimiento a la presente Política Ambiental en el desarrollo de sus actividades, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Jorge William Correa Monroy
Representante legal IMRD
 Fecha: 29 de Enero de 2026